

ORDENANZA N° 3.558

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del dominio público municipal, el lote cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 745, Parcela “a”, dónde actualmente se encuentra emplazado el Centro Primario de Salud del Barrio 20 de Mayo, cuyas medidas surgen del plano aprobado mediante Disposición N° 10032/91.-

ARTICULO INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3642

ARTICULO 1° Bis.- Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, al inmueble referenciado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el lote mencionado en el Artículo precedente al Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Hidalgo).-

p.s.